



MES
AÑO 2014

POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES O TAREAS

N°	Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
1	Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Ejercer la administración local de la Comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna	Art. 1 Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
2	Funciones Privativas	Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales	Art. 3, letra a), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
3	Funciones Privativas	La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes	Art. 3, letra b), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
4	Funciones Privativas	La promoción del desarrollo comunitario;	Art. 3, letra c), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
5	Funciones Privativas	Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo	Art. 3, letra d), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
6	Funciones Privativas	Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y	Art. 3, letra e), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
7	Funciones Privativas	El aseo y ornato de la comuna.	Art. 3, letra f), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
8	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La educación y la cultura	Art. 4, letra a), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
9	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La salud pública y la protección del medio ambiente	Art.4, letra b) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace
10	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La asistencia social y jurídica	Art. 4, letra c), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
11	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo	Art.4, letra d) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace
12	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El turismo, el deporte y la recreación	Art. 4, letra e), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
13	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La urbanización y la vialidad urbana y rural	Art.4, letra f) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace

N°	Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
14	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias	Art. 4, letra g) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
15	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El transporte y tránsito públicos	Art.4, letra h) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace
16	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes	Art. 4, letra i), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
17	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política	Art.4, letra j) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace
18	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Art. 4, letra k), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
19	Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado	El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local	Art.4, letra l) Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.)	Enlace
20	Atribuciones esenciales	Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento	Art. 5, letra a), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
21	Atribuciones esenciales	Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal	Art. 5, letra b), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
22	Atribuciones esenciales	Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración	Art. 5, letra c), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
23	Atribuciones esenciales	Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular	Art. 5, letra d), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
24	Atribuciones esenciales	Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen	Art. 5, letra e), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
25	Atribuciones esenciales	Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles	Art. 5, letra f), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
26	Atribuciones esenciales	Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°173.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas	Art. 5, letra g), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
27	Atribuciones esenciales	Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca	Art. 5, letra h), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace

N°	Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
28	Atribuciones esenciales	Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se regirá por las normas establecidas en el Párrafo 1º del Título VI de la Ley 18.695	Art. 5, letra i), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
29	Atribuciones esenciales	Establecer, en el ámbito de la comuna, o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana	Art. 5, letra j), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
30	Atribuciones esenciales	Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto del plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal	Art. 5, letra k), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
31	Otras Atribuciones	Atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común	Art.5 inciso segundo, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
32	Otras Atribuciones	Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales	Art.5 inciso tercero, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
33	Otras Atribuciones	Asociarse entre Municipalidades para el cumplimiento de sus fines propios , de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2º del Título VI de la Ley 18.695	Art.5 inciso quinto, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
34	Otras Atribuciones	Celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las funciones y a tribuciones que corresponden al Municipio	Art.8 inciso primero, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
35	Otras Atribuciones	Celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local	Art.8 inciso segundo, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
36	Otras Atribuciones	Otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título	Art.8 inciso tercero, Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace
37	Otras Atribuciones	Desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado la autoriza	Art.11 Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Enlace